

## JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veintitrés

Proceso	Sucesión Intestada Menor Cuantía
Causante	María Lucia Londoño Galvis
Interesado	Luis Guillermo Sierra Pimienta
Radicado	05001 40 03 028 <b>2019 01223</b> 00
Instancia	Primera
Providencia	No accede solicitud

El apoderado de los herederos de la causante mediante memorial presentado el 6 de marzo del año que transcurre (Doc.51) solicita se suspenda el proceso por prejudicialidad penal, petición a la que no se accederá por las siguientes razones:

1) A diferencia de lo que ocurría en el Código de Procedimiento Civil, en la nueva reglamentación del Código General del Proceso se indica en sus artículos 161 numeral 1° y 162 inciso 2° que cuando un proceso se debe suspender porque la sentencia que se deba dictar depende necesariamente de lo que se decida en otro proceso, esta suspensión solo sucede cuando el proceso se encuentra **pendiente de dictarse sentencia de segunda o única instancia** (negritas fuera de texto), y la sucesión que acá se tramita es de menor cuantía, es decir primera instancia.

2) El Art. 162 ib. inciso 1° exige como requisito para decretar la suspensión que se allegue *“la prueba de la existencia del proceso que la determina”*, y lo aportado en este caso fue únicamente una denuncia que se instauró, que en primer lugar no significa que haya un proceso en curso, y en segundo lugar en la misma no se hace alusión a un bien en específico, puesto que sólo se indica “En el año 1995 el señor tenía la propiedad que se encuentra ubicada en la siguiente dirección CRA 102 DE LA NOMENCLATURA URBANA ACTUAL DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN.

### NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

**Sandra Milena Marin Gallego**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 028 Oral**

**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1a407b792d5b8e91b475568243a79ec39604e04ba10e922a15d97500a59612f**

Documento generado en 13/03/2023 07:28:11 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**